



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 192-2021-MTC/16.02.EBQ.BMOA

A : **Ing. JUAN GABRIEL RAVICAHUA PALIAN**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**

REFERENCIA : a) Carta S/N, con HR N° T-277291-2021-A.

FECHA : Lima, 28 de diciembre del 2021.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 01.09.2021, mediante el **Formulario 001/16** (Formulario de Evaluación) y **HR N° T-277291-2021**, la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales -DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos (en adelante, el Plan de Contingencia), para su correspondiente evaluación.
- 1.2. El 19.10.2021, mediante **Oficio N° 4402-2021-MTC/16** la DGAAM remitió a la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, el Informe Técnico N° 150-2021-MTC/16.02.EBQ de fecha 05.10.2021, que concluye que, el Plan de Contingencia presenta observaciones teniendo en cuenta los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- 1.3. El 06.12.2021, mediante Solicitud S/N, con **HR N° E-413078-2021**, la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, solicitó a la DGAAM una Ampliación de Plazo para presentar la subsanación de las observaciones, remitidas mediante Oficio N° 4402-2021-MTC/16.
- 1.4. El 13.12.2021, mediante Carta S/N, con HR N° T-277291-2021-A, la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, presentó a la DGAAM el Levantamiento de Observaciones, de acuerdo a las observaciones realizadas en el Informe Técnico N° 150-2021-MTC/16.02.EBQ.
- 1.5. El 17.12.2021, mediante **Oficio N° 5086-2021-MTC/16** la DGAAM remitió a la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, la respuesta favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo (HR N° E-413078-2021), por medio del Informe legal N° 200-2021-MTC/16.EPR.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1. Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 2.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5. Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6. En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7. Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N°658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- El administrado, con fecha 01.09.2021, presenta el Formulario 001/16 (Formulario de Evaluación), firmado por **Carmen Rosa Gonzales Huaylinos**, Representante Legal de la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** solicitando Evaluación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.
- El administrado con fecha 01.09.2021, presenta el comprobante de Pago Original con N° de Operación: **060007** por un monto de S/. 441.50 (por concepto de Aprobación de planes de contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta una (01) copia del Formulario 001, una (1) copia del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero **Rodolfo Castromonte Luna** (C.I.P. N°056519); todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- El administrado en el Formato N° 1, informa contar con Resolución Directoral N°1768-2021-MTC/17.02. de fecha 04.05.2021., la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicio de Transporte Terrestre – DSTT de la DGAT

4. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o razón social:	EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	AV. NICOLÁS DE AYLLON NRO. 304 (A UNA CDRA Y MEDIA ESTADIO MUNIC.MATUCAN) LIMA - HUAROCHIRI - MATUCANA
Teléfono y/o fax:	932701163
Correo electrónico:	gonzalescm16@gmail.com
Numero de RUC:	20547332246
Nombre del apoderado legal:	Carmen Rosa Gonzales Huaylinos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación:	N°1768-2021-MTC/17.02. Fecha de emisión: 04.05.2021.
Nombre del Profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional:	Ing. Rodolfo Castromonte Luna (CIP N°056519)
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Ángel Daniel Palacios Gonzales

Fuente: Plan de Contingencia del Administrado

La empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** ha presentado la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el Cuadro N° 01 del ítem 5.1.1 consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante **Resolución Directoral 1768-2021-MTC/17.02.** de fecha **04 de Mayo del 2021**, asimismo, ha presentado la lista de Conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem 5.1.2. del anexo del presente informe.

4.2. Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

En el Anexo “B”, página **13** del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material peligroso, asimismo, en la página **16** del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3. Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página **26** del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 02, el cual se muestra en el anexo del presente informe.
- El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- El representante legal de la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página **54** del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página **55**.
- 4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página **63**.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página **72**.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página **76**.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre la página **77**.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre la página **83**.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas **83**. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos)
- Implementará acciones que con lleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de



emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6. Anexos del Plan de Contingencia

La empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Declaración Jurada del responsable de la elaboración del Plan de Contingencia. **Página 96.**
- Registro autoritativo EO-RS. **Página 97.**
- Mapas Viales (Origen - Destino). **Página 101.**
- Hojas de Seguridad (MSDS). **Página 106.**
- Lista de entidades externas en caso de emergencia. **Página 110.**
- Póliza de seguro. **Página 112.**
- Glosario de Términos. **Página 128.**
- Otros documentos. **Página 132.**

5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3. La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N°1768-2021-MTC/17.02.** en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**
- 5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

generados a la salud y el ambiente.

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
 - e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.
- 5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.
- 5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente – MINAM, al Ministerio de Salud – MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil – SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente – MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11. Finalmente, cabe precisar que la referida empresa, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigentes que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

6. CONCLUSIÓN



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De acuerdo a la evaluación técnica legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe técnico legal.

7. **RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificara al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Bravo Quispe
Especialista Ambiental
C.I.P. N° 179843

ABOG. BRONCO MICHEL O'BESSO ACUÑA
ESPECIALISTA LEGAL
CAL. 85475

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Ing. Juan Gabriel Ravichahua Palian
DIRECTOR
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

ANEXOS

Cuadro N°01: Cuadro de Levantamiento de Observaciones.

Cuadro N° 02: Listado de Vehículo autorizado y Conductor.

Formato N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

Cuadro N° 03: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ANEXOS

5.1 CUADRO N° 01: Cuadro de Levantamiento de Observaciones.

N°	Observación	Respuesta del Administrado	Evaluación
1	<u>OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE:</u> Observación N°01: En el documento no se evidencia la presentación de la Resolución de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o residuos peligrosos de la empresa, lo cual forma parte del expediente en evaluación. La solicitud se realiza, a fin de verificar el alcance de dicho documento, respecto a las Placas de Rodaje propuestas. <u>Revisar y actualizar el expediente.</u>	Se adjunta copia del respectivo documento R.D. N°1768-2021-MTC/17.02, emitido el 04 de Mayo del 2021. En la sección Anexos, ítem 6.8 de anexos se insertó el respectivo documento.	En la página 137, se presenta la Resolución Directoral N°1768-2021-MTC/17.02 - CONFORME.
2	<u>CAPÍTULO I: DATOS GENERALES DE LA EMPRESA</u> Observación N°02: En la Tabla N°1 (página 10) no se menciona el N° de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT y/o DGAT y fecha de aprobación. Revisar y actualizar la información.	Se ha consignado información de la R.D. N°1768-2021-MTC/17.02, emitido el 04 de Mayo del 2021.	El Administrado presenta la información solicitada (Ver página 11) - CONFORME.
3	<u>CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.</u> - Observación N°03: Según lo presentado se menciona lo siguiente: ✓ Razón Social: En la página 12 se menciona a una Razón social distinta al titular del Plan de Contingencia “NOR BUILDING”. Revisar y corregir según corresponda. ✓ Hojas de Seguridad: En el Formato N°05 (página 12), se presenta un listado de tres (03) residuos peligrosos y sus correspondientes Hojas de Seguridad. Al respecto se señala que, tratándose de RESIDUOS peligrosos, el Administrado deberá presentar Hojas de Seguridad de los Residuos Peligrosos, acorde lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones y/o Convenio de Bacilea, donde se brinde información de los tres (03) residuos peligrosos. Esta solicitud se realiza, ya que las Hojas de Seguridad presentadas, corresponden a productos químicos relacionados con Hidrocarburos y OPDH (Gasolina 95-90, Petróleo Industrial, Diluyente) y la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM/ MTC, no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos y derivados de los Hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena	Se ha retirado el nombre que no corresponde y consignado el de la empresa Señor de la Esperanza E.I.R.L. Se han modificado el listado de los residuos sólidos peligrosos que pretende manejar la empresa.	El Administrado modifica la información observada (Ver página 13) - CONFORME.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

N°	Observación	Respuesta del Administrado	Evaluación
	Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.		
4	<u>CAPÍTULO III: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.</u> A. FORMATO N°2: MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS. Observación N°04: En la página 22 del Plan de Contingencia se presenta una matriz por cada ruta. Al respecto se menciona lo siguiente: ✓ Velocidad: Se evidencia que en todas las matrices se considera como velocidad máxima permitida: 80 km/h. Es necesario que el Administrado corrobore la velocidad considerada, de acuerdo al Reglamento Nacional de Transito - Artículo 162°, según el tipo de zona y para vehículos de transporte de mercancías peligrosas. <u>Revisar y modificar según corresponda. (alinear la velocidad máxima recomendada, de acuerdo a la modificación).</u> ✓ Fotografías de la Zona: No se presentan vistas fotográficas en ninguna de las matrices presentadas. <u>El Administrado deberá presentar una o dos vistas fotográficas de cada uno de los sectores donde se identifican los peligros señalados en las matrices.</u> ✓ Riesgos Asociados: Reevaluar la identificación de potenciales Peligros y Riesgos Asociados. Se evidencia que no se consideran Peligros propios de la actividad, tales como: Climas adversos, Fatiga y Somnolencia, vías en mal estado, deslizamiento de rocas, etc. y riesgos tales como: Volcadura, Explosiones, Incendios, Derrame de Material peligroso, etc. Revisar y modificar según corresponda. ✓ Mapas viales. Los mapas viales presentados no cuentan con buena resolución. Se solicita la actualización y mejora de las vistas de los cuatro (04) mapas viales.	Se ha rectificado las velocidades conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito - Artículo 162°, según el tipo de zona y para vehículos de transporte de mercancías peligrosas. Se incorporan las fotografías en las matrices incorporadas y los mapas viales se han realizado las modificaciones respecto a los riesgos asociados que consideramos aplicables. Se adjuntan los mapas viales por cada ruta, se ha tomado en cuenta las sugerencias indicadas.	El Administrado actualiza las matrices presentadas, conforme el Formato N°2 y las observaciones emitidas. (Ver página 22) - CONFORME.
5	<u>FORMATO N°03: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS</u> Observación N°05: El Administrado presenta solo una (01) Matriz de evaluación, incumpliendo con los lineamientos de elaboración del Plan de Contingencia. El Administrado deberá realizar <u>una</u>		El Administrado actualiza las matrices presentadas, conforme el



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

N°	Observación	Respuesta del Administrado	Evaluación
	<u>matriz para cada una de las rutas, considerando las actividades principales (carga, estiba, verificación de estiba, aseguramiento de carga, transporte, paradas de inspección, descarga, limpieza y descontaminación), y tomando en cuenta establecido en los Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16.</u> Al respecto, deberá tener en cuenta lo siguiente: ✓ Riesgos Asociados: No se consideran los riesgos asociados mencionados en el Formato N°02, tales como: Choque de vehículos, atropello de transeúntes, los cuales tienen como nivel de consecuencia FATAL - F. Revisar y complementar la información y plantear los controles operacionales a fin de minimizar las consecuencias de los Riesgos señalados. ✓ Exposición: En el caso de la Actividad de Transporte, el nivel de Exposición es Continuo - C. ✓ Control - Administrativo: Considerar el dictado de curso de Manejo defensivo, Check List previo inicio de las actividades, cumplimiento del Programa de Mantenimiento de equipos.	Se han concluido las matrices de evaluación y control de riesgos para cada una de las rutas, e incluyen las indicaciones remitidas en la evaluación.	Formato N°3 y las observaciones emitidas. (Ver página 36). Sin embargo, se verifica que no toma en cuenta todas las actividades solicitadas (faltantes: paradas de inspección, limpieza y descontaminación), pero al evidenciar adecuadas medidas de control ante posibles eventos no deseados en las actividades principales y controles complementarios en el desarrollo del Plan de Contingencia, se da por subsanada la observación. - CONFORME.
6	<u>CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES</u> • Observación N°06: Respecto al Organigrama y Flujograma presentado, se menciona lo siguiente: ✓ Organigrama. En el ítem 4.1. Organigrama de Funciones (página 31, se presenta el Organigrama gráfico, sin embargo, <u>no se precisa la coordinación y atención de los niveles de Emergencia (I, II, III).</u> Revisar y actualizar la información. ✓ Diagrama de Flujo. En el ítem 4.2. Diagrama de flujo de la comunicación, se presenta el diagrama señalado, sin embargo, no se precisa la comunicación en <u>por nivel de suceso:</u> Incidente (I), Accidente (II) y Emergencia y/o crisis (III), se propone de manera general. Revisar y actualizar a fin de cumplir con los lineamientos establecidos, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos)	Se han incorporado las funciones y consignado los niveles de Emergencia. En la sección 2 se han incluido los niveles de suceso, así como los números telefónicos solicitados, y el sentido del flujo de la comunicación según diagrama.	El Administrado actualiza la información de acuerdo a lo observado (Ver página 55) - CONFORME.
7	<u>CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES</u> • Observación N°07: En el capítulo en evaluación no se incluye información respecto a la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable)	Se ha consignado el respectivo cronograma según lo contemplado en el Reglamento Nacional de	El Administrado actualiza la información de acuerdo a lo observado (Ver página 75) - CONFORME.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

N°	Observación	Respuesta del Administrado	Evaluación
		Inspecciones Técnicas Vehiculares.	
8	<u>CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES</u> • Observación N°08: Respecto al ítem 4.5. Programa Anual de Capacitación y simulacros (página 48), es necesario complementar la información de acuerdo a los lineamientos de la R.D. N°1075-2016-MTC/16, donde se señala: <i>“La PROGRAMACIÓN ANUAL DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS para todo el personal de la organización, donde se indique: <u>nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, fecha de capacitación y el lugar.</u>”</i>. Revisar y complementar según lo indicado.	Se han incorporado los ítems requeridos en el Programa anual de capacitaciones.	El Administrado actualiza la información de acuerdo a lo observado (Ver página 79) - CONFORME.
9	<u>ANEXOS</u> • Observación N°09: Respecto a los Anexos del Plan de Contingencia presentado y la revisión de los lineamientos de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se menciona lo siguiente: ✓ <u>Directorio de Entidades externas (página 134).</u> Se menciona a la DGASA-MTC. Al respecto es necesario informar al Administrado que actualmente la Dirección encargada del seguimiento y evaluación de los Planes de Contingencia es la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM, con la siguiente información de contacto: consultasdgaam@mtc.gob.pe y teléfono 511-6157800 Anexo 1626. Actualizar la indicado. ✓ <u>Resolución Directoral.</u> No se adjunta la Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGAT. Presentar imagen escaneada del documento solicitado.	Se adjunta copia de la Resolución Directoral del permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o residuos peligrosos.	El Administrado actualiza la información de acuerdo a lo observado (Ver página 111) - CONFORME.

Fuente: Elaboración propia.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

5.2 CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados y Conductores de los vehículos.

5.2.1. Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACAS DE RODAJE N°	RESOLUCIÓN	AÑO DE FABRICACIÓN
01	AAL-780	1768-2021- MTC/17.02	2014

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L. (página 12)

5.1.2 Listado de Conductores de Vehículos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA DE CONducir	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ANGEL DANIEL PALACIOS GONZALES	Q-47490725	Procedimientos para el transporte de residuos peligrosos y Primeros Auxilios.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L. (página 12)

5.3 FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligroso

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	N° CLASE	HOJA DE SEGURIDAD *
1	Residuos Peligrosos varios (envases, trapos y otros materiales que hayan tenido contacto con Hidrocarburos y sus derivados)	3077	9	Página 106

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L. (página 13)

5.4 CUADRO N° 02: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (Y VISCEVERSA)
1	Minera Yanaquihua S.A.C (Alpacay – Arequipa) – Empresa Green Care del Perú S.A.C/Planta de Tratamiento (Av. De la Revolución 648, Zona Industrial, Ventanilla – Callao).
2	Compañía Minera Yanacocha (San Pablo – Cajamarca) – Empresa Green Care del Perú S.A.C/Planta de Tratamiento (Av. De la Revolución 648, Zona Industrial, Ventanilla – Callao).
3	Compañía Minera Volcan (Cerro de Pasco) – AMPCO PERU /Planta (Calle 4 Mz. HP Lote HQ, Urb. Industrial Oquendo – Callao).
4	Compañía Minera Antapaccay .S.A. (Cuzco) – Relleno de Seguridad Huaycoloro II (Quebrada Huaycoloro S/N, San Antonio Huarochirí – Lima).

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L. (página 21)